

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	42 rs.	Fuera de ella.	46 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	432		480

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2080.

Estadística.

Habiendo transcurrido más de cinco meses desde que se hizo el recuento general de la población, no puede retardarse por más tiempo el conocimiento de su resultado exacto y definitivo.

Por el art. 67 de la Instrucción de 14 de Marzo último se previene que las Juntas municipales, á los 20 dias de recogidas las cédulas, den por terminados sus trabajos y los remitan á las Juntas de partido, y así han debido verificarlo.

Las Juntas de partido, cumpliendo á su vez lo dispuesto en los artículos 68 y 69, han debido pasar á los Gobernadores de provincia los documentos comprobados y rectificadlos, los resúmenes de partido ó sean los estados número 5, y un dictámen acerca del juicio que les ha merecido la exactitud de los datos.

Por último, ha correspondido á las Juntas de provincia el ocuparse en examinar, comprobar y rectificar los expedientes que recibieron de los partidos, procediendo para ello, en caso necesario, á informaciones administrativas ó judiciales, todo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 70 y 71.

Como uno de los medios auxiliares más eficaces de estas rectificaciones, y con el fin de que produjesen la mayor posible exactitud en los datos recogidos del recuento, se dispuso la publicacion de estos datos en los Boletines oficiales por la circular

de 13 de Junio y otras posteriores.

Casi todas las provincias han realizado la publicacion, ya por simples listas de partidos y pueblos, ya en la forma más acabada de nomenclatores; en cuya virtud es de suponer que, según el art. 70 de la Instrucción, estén terminadas las oportunas rectificaciones, y acaso formados los resúmenes generales de la población en el estado núm. 6, conforme el artículo 72, con los resúmenes de memorias y observaciones de las otras Juntas y los estados demostrativos de los gastos ocasionados en la inscripción general de los habitantes, al tenor de los artículos 73 y 74.

En tal concepto y no debiendo retardarse ya más el cumplimiento de lo que se dispone en el art. 75, la Reina (Q. D. G.), en vista de lo acordado por la Comision de Estadística general del Reino, ha tenido á bien mandar se diga á V. S. que dentro del plazo más breve posible de cumplimiento en todas sus partes á las disposiciones del citado art. 75, apresurándose á dirigir á dicha Comision general un ejemplar del resumen de la provincia, otro del de cada partido y otro del de cada pueblo, remitiendo al Ministerio de la Gobernacion los documentos que el mismo artículo determina, y dando parte á la Comision de haberlo así verificado, así como de obrar en su poder los documentos justificativos de las noticias á ella remitidas hasta ahora.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que si V. S. no ha terminado el nomenclator de la provincia de su mando, lo verifique inmediatamente, pues es trabajo de poca dificultad despues de la operacion del recuento, y no por eso deja de ofrecer grande interes.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacta y cumplida ejecucion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1857.—Armero.—Sr. Gobernador de...

Circular núm. 2081.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de José Linares (a) Perdigon, remitiendolo con las seguridades de costumbre, si fuese habido á disposicion del Juzgado de primera instancia de Antequera por el que se reclama en causa criminal.

Córdoba 30 de Octubre de 1857.—Juan Francisco Gil.

Circular núm. 2082.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion de las caballerias cuyas señas se espresarán, de la propiedad de D. Alfonso de Porras Melero, vecino de Pedro Abad, así como á la captura de los presuntos tres desconocidos que se citan á continuacion autores del robo de las mismas, ocurrido la madrugada del 18 del presente mes en el cortijo de la Cruz, término de Morente, remitiendo unos y otros, si fuesen habidos, á disposicion del Juzgado de Bujalance por el que son reclamados.

Córdoba 30 de Octubre de 1857. Juan Francisco Gil.

Señas de los que se creen reos.

Uno de dichos tres hombres tiene poco mas de 40 años, alto, moreno, sin patilla ni vigote, vestido con pantalon negro y chaqueta de verano, montado en un caballo castaño claro, con mas de 7 cuartas de alzada.

El otro tendrá como unos 32 años, estatura regular, bien formado, sin vigote ni patilla, viste lo mismo que el anterior con pantalon negro y chaqueta de paño, montado en un caballo negro, mas pequeño que el referido, y el otro que le acom-

paña y le nombran criado, tendrá unos 30 años, de estatura regular, delgado de carnes y sin barbas, viste al estilo granadino, con calzonas, botas, alpargates, y faja encarnada, montado en un caballo como de 7 cuartas de alzada.

Señas de las caballerias robadas.

Una yegua Jerezana, de 6 años, con 7 cuartas de alzada, pelo negro. Otra yegua de 5 años, con 7 cuartas y 2 dedos, estrella, castaña clara, cabos negros.

Un mulo pardo, con la cabeza acarnerada, vá á 2 años, herrado de la tabla del pescuezo, y otro mulo que vá tambien á dos años, negro, mohino, chato de la cabeza, herrado de la tabla. Tienen todas 4 caballerias el hierro B.

Circular núm. 2083.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion, si fuese habido, de un caballo de las señas que se espresarán, que en la noche del 17 del corriente y sitio Cortijo Nuevo, término de Espejo, fué robado á Francisco Morales, vecino de esta Capital, dirigiendolo con las personas que se presuman autores de dicho robo á disposicion del Juzgado correspondiente.

Córdoba 30 de Octubre de 1857.—Juan Francisco Gil.

Señas,

Un caballo negro, cerrado, capon, descubierto de los cuartos traseros, unos pelos blancos en la frente y herrado.

Circular núm. 2084.

Prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion, si fuesen habidas de las caballerias que con sus

señas se espresan á continuacion, de la propiedad de D. Manuel Morales, vecino de Villafranca y que fueron robadas del cortijo Valcalentejo que el mismo Sr. labra, el 15 del presente; dirigiéndolas así como las personas en cuyo poder se encuentren si fuesen sospechosas á disposicion del Juzgado respectivo.
Córdoba 30 de Octubre de 1857.
—Juan Francisco Gil.

Señas.

Una burra, entre cana y rucia, cerrada, con el rabo algo torcido y herrada.

Otra burra rucia, tambien cerrada y herrada.

Otra burra de 6 á 7 años, entre cana y muy delgada, herrada.

Una rucha de 3 años, rucia, lucera, sin hierro.

Circular núm. 2085.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la captura de Antonio Cabezas, de las señas que á continuacion se espresan, dirigiendolo, si fuese habido, á disposicion del Juzgado de primera instancia de Antequera, por el que se reclama en causa criminal por homicidio.

Córdoba 30 de Octubre de 1857.
—Juan Francisco Gil.

Señas.

Antonio Cabezas, de estado casado con Teresa Leon Bravo, de edad de 32 años, ejercicio de la lana, estatura alta, barba poca, color triguño.

Circular núm. 2086.

Habiendo sido rescatado por el Sargento Comandante del puerto de Palma del Rio, un caballo que llevaban unos ladrones, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que se crean con derecho á él; reclamandolo en caso con documentos que acrediten la propiedad al Sr. Comandante de Guardia Civil de dicho puerto.

Córdoba 30 de Octubre de 1857.
—Juan Francisco Gil.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento Constitucional de Montalban.

Circular núm. 2078.

D. Pedro Ruz Urbano, primer Teniente de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1858, se halla concluido y puesto de manifiesto en estas Casas Consistoriales por término de 10 dias contados desde la insercion de este edicto en el

Boletin oficial, para que pueda ser reconocido por los contribuyentes que en él se comprenden y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que les convenga; en el bien entendido que pasado no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Montalvan 27 de Octubre de 1857.—Pedro de Ruz Urbano.—Francisco Cantillo y Alcántara.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Circular núm. 2079.

Ignorándose quien sea la familia de un tal Manuel Hinojosa, vecino que se dice ser de esta Ciudad, el cual se dirijia á la misma desde las minas de Santa Eufemia, acompañando á su mujer, dos hijas y un hijo pequeño, y teniendo que instruirlos de un asunto que les interesa, se les cita por el presente á fin de que tan luego como llegue á su noticia se presenten en la Secretaría del Juzgado que está á mi cargo con dicho objeto.

Córdoba 29 de Octubre de 1857.
—Francisco de Cárdenas Castillo.

VARIETADES.

Discursos leídos en sesion pública celebrada por la Real Academia de la Historia el dia 28 de Junio de 1857, para dar posesion de plaza de número á D. Carlos Ramon Fort.

DISCURSO DE D. CARLOS RAMON FORT.

(Conclusion.)

Los cultos romanos fueron harto mas duros hácia sus siervos que hácia los suyos los godos. Bajo el señorío de estos, los esclavos se hallaban en una posicion semejante á la de nuestros colonos y jornaleros; al paso que la legislacion del pueblo rey los mantuvo en el estado más abyecto, aun despues de las reformas de Justiniano.

Va dicho ya que el otro recurso empleado en la España goda para producir la unidad social y civil, habia sido promover la fusion de la raza conquistadora con la vencida. Las tribus del norte, al fijar su dominacion en los países ántes sometidos á la de Roma, siguieron observando las costumbres del suyo, y permitieron á los indígenas que decidiesen sus contiendas por las leyes á que estaban avezados. Hallábase por tanto admitido en esas naciones el sistema personal ó de castas, característico de pueblos incultos y sin trabazon: y este fue el que rigió en nuestra patria, bajo los godos arrianos. Los conquistadores se atenan al derecho que les era propio, para cuyo mantenimiento se formó el Código de Eurico ó de Tolosa en el último tercio del siglo V. Mas los españoles á quienes se apellidó romanos, gobernábanse por las leyes del Imperio, y para ese fin se confeccionó al principiar el siglo VI, reinando Alarico, el *Breviario* correspondiente, por equivocacion atribuido á Aniano.

Tal era la situacion de España al abrazar Recaredo el catolicismo. Las divergencias en religion habian contribuido grandemente á sostener ese estado de cosas. Mas adoptada en general la misma creencia por los habitantes de esta region, natural era que fuesen desapareciendo los demas motivos de discordia, de cuyo menos eficaces que los que versaban sobre aquel esencialísimo punto. Esto sugirió la idea de abolir la legislacion de razas, para establecer el derecho territorial; y de ahí el ya mencionado Código del *Fuero Juzgo*, igualmente aplicable á los invasores que á los conquistados: Código que iba recibiendo sucesivas adiciones, segun se acopiaban nuevos materiales.

Era preciso más: habia que introducir el principio de la unidad en el seno de la familia: empresa saludable, á que no podia dejar de concurrir activamente la Iglesia, animada por la virtud eximia de la caridad, simbolo del cristianismo, que tiende á convertir el Universo en una sociedad de hermanos.

Difícil era en muchos casos evitar los matrimonios entre personas de las dos castas, á pesar de las severas prohibiciones que se habia acordado bajo un sistema opuesto; nada, por lo mismo, tan conforme á razon como derogarlas, proclamando francamente la omnimoda libertad para esas uniones, que eran bendecidas á nombre del verdadero Dios. Tal fué el propósito de Recesvinto en su célebre ley (1) confirmatoria del hecho que se acaba de consignar; ley que, para realizar su objeto, hubo de chocar con grandes obstáculos, procedentes sobre todo de la desigual condicion que en lo político, así como en lo económico, gozaban respectivamente invasores y sojuzgados.

Veamos ya cómo se consolidó el Gobierno de la España goda sobre la base de la Monarquía.

Indicados quedan los triunfos de Leovigildo. Su inmediato sucesor Recaredo alcanzó ventura en las empresas contra los imperiales; Gundemaro y Sisebato, así como Suintila en lo que podemos llamar sus tiempos heroicos prosiguieron ganándose más y más distritos, hasta constituir un Estado floreciente; y el noble anciano Wamba, el Coriolano de su siglo, coloso de primera magnitud entre los Reyes de su raza, varon recto, inteligente y feliz en el Gobierno, reunió á otras ventajas militares una victoria en el mar, teatro hasta entonces infausto para el godo según la frase de un apreciable escritor renicola (2), destrozando una armada de sarracenos.

A favor de estos sucesos y con el apoyo de los Concilios toledanos, la institucion monárquica se habia arraigado y robustecido en lo posible. Nada tan natural, dada la situacion de los septentrionales en los pueblos que invadian, como levantar á la mayor altura sus caudillos mas hábiles y afortunados. Su ejercicio de continua lucha, mediante las contradicciones que sufrían en el goce de las tierras conquistadas, les hizo considerar desde luego el mando civil como una consecuencia del militar, y los obligó á instituir por reyes los que á la victoria los conducian.

Los Concilios apoyaron esta idea, y sus esfuerzos se dirijian á sostener el régimen monárquico, erigido en ley fundamental del país. Lo que el instinto habia dictado á los guerreros del Norte, pareció sabia resolucio á los Padres toledanos, ansiosos de prestar estabilidad á aquella forma política; predicaban, por tanto, la conveniencia de que esos idólos del mundo se alzaran gloriosos y potentes y por todos acatados, para ser, cada cual en su dia, firme sosten de la paz, del orden y de la libertad civil de los súbditos.

(1) Ley 2.ª tit. 4.º lib. 3.º del *Fuero Juzgo*.

(2) Mtro. Florez, *Clave historial*.

Ungian, pues, los Obispos á los Reyes con significativas ceremonias, y los presentaban á la veneracion del pueblo, proclamando la obligacion de obedecerles como á representantes de Dios, á quien dirigian por su conservacion y prosperidad incesantes preces. Elogiaban grandemente á los virtuosos, para aumentar su prestigio entre la muchedumbre, y encarecian sus servicios á la religion y á la patria.

A la sazón el talento de los legisladores apenas habia llegado á comprender la suma utilidad de que la eleccion más importante, y de cuyo éxito pende la prosperidad ó la desdicha de las naciones, fuese abandonada á la casualidad. Hablo, señores, de la conveniencia de hacer hereditaria la Corona, para evitar las revueltas y perturbaciones hijas de los interregnos, ó ya engendradas por el amaño de vituperables intrigas, ó por la tentacion de arrebatar el cetro con la violencia de las armas: peligros graves en extremo, hallándose por desgracia muy en boga el proverbio magistral de la ambicion: «si se han de conculcar las leyes, sea para adquirir un Trono.» Por otra parte, aun conocidas en su amplitud las ventajas de la sucesion familiar en la Corona, no eran á propósito para desenvolver esta institucion dias de combates sin tregua, en que el Monarca tenia que ser el primero á despreciar la vida, el Jefe más domado y diestro en las batallas.

Así es que los padres de Toledo se limitaron á procurar con ahinco que las elecciones Reales se verificasen pacífica y legalmente. Tres resoluciones pusieron para ese fin en planta.

1.ª Limitar el número de los elegibles, declarando tales únicamente á los nobles de extirpe goda, ya que el privilegio no cediéra en favor tan solo de la familia Balta, como algunos opinan.

2.ª Concentrar el voto activo en personas de la mayor confianza y responsabilidad, á saber: en los Prelados y en los Jefes de palacio, excluyendo con rigor de esas asambleas á la muchedumbre.

Y 3.ª Condenar bajo anatemas los más severos, toda empresa para ascender al Trono por la via de la fuerza ó otras reprobables, así como cualquiera tentativa contra la libertad, vida ó derechos del Principe reconocido.

La historia manifiesta que no siempre se cumplieron con exactitud estas prevenciones tan bien meditadas. Ocurrieron varias usurpaciones; hubo tambien casos de reacer el cetro en los hijos ó otros parientes del Monarca anterior, sin que conste precediese la votacion impuesta por la ley; y aun de pasar la Corona á extraños por designacion del Rey que iba á dejarla. Sin embargo, para legitimar la obtencion del poder en tales circunstancias, solia pedirse á los electores el consentimiento *ex-pofacto*.

Los padres toledanos, al paso que eran enérgicos sostenedores de los derechos de los Reyes hacian sonar á su oido, autorizada é imponente, la voz, no siempre agradable, del deber. Nada más conforme al espíritu del Evangelio interpretado por el Apóstol de las gentes. Por una parte exige de los súbditos que obedezcan á sus Jefes, aunque sean discolos; por otra previene á los gobernantes que usen de la autoridad con moderacion y que la empleen en hacer felices á sus administrados, amenazándoles con la severísima residencia que han de sufrir más allá de la muerte.

Estas dos máximas resumen toda la moral de los Tronos y de los pueblos. Hay quien eche menos la sancion penal contra los imperantes prevaricadores, y esa cuestion atormenta á muchos publicistas. No sería tan difícil establecer la ley, como instituir

el tribunal que hubiese de aplicarla; ilustrado, imparcial, extraño á las su- gestiones del odio y del amor, cuanto reclamaria la imponderable trascenden- cia del caso. Recórranse los procesos de los Reyes; analicéense escrupulosa- mente los hechos y las pruebas, y dí- gase, con la mano sobre el corazón, si por lo común han sido guardados á la justicia sus fueros en esas sen- tencias tristemente famosas, y si tal vez la sangre de las augustas víctimas no ha caído, como una lluvia de fue- go, sobre sus acusadores y verdugos, y lo que más lastimoso es, sobre las naciones cuyos destinos regían en tan lamentables circunstancias.

Diríase que la triple obra de la Iglesia en armonía con el Estado, atrae- ría larga prosperidad sobre la España goda. Pero, desde la muerte política del insigne Wamba, empezó á reve- larse por síntomas aterradores la dolencia de la Monarquía, cuya estatua vació sobre su pedestal, cuando aquel Rey se acogió al claustro de Pamplie- ga, á consecuencia de un suceso no bien averiguado.

Ervigio no respetó como debiera la memoria de su antecesor; mostra- ba empeño en encontrar sus actos más importantes, dando con ello lugar á varios conflictos. Los rebeldes del país alcanzaban fácil indulto, y según es fama, su favor se extendió hasta á los enemigos exteriores.

Las consecuencias de tal conduc- ta se presentaron de bulto en el rei- nado de Egica. Lo he indicado ya al reseñar las disposiciones del Concilio XVI toledano, relativas á los judíos. Entonces ofreció un aspecto alarmante á la conspiración de dos razas, secun- do origen de males para la nación es- pañola. La una adversario doméstico implacable, que formaba, por decirlo así un pueblo en lo interior de este pueblo y que no perdía ocasión de magniñar en su daño: raza que no agradecía gé- nero alguno de consideraciones, artifi- ciosa para evadir el castigo, y que le arrostraba serena cuando creía llegada la hora fatal para el objeto de su saña; pero que no aspiraba á recoger su heren- cia, sintiendo la eficacia de la maldición que la excluye de ser parte activa en el Gobierno. La otra, arrogante y fiera, por la fortuna acariciada hasta el ex- tremo de contar el número de las vic- torias por el de los combates, la cual explotó con éxito demasiado feliz las iras de su auxiliar hacia la gente goda, consiguiendo producir la mas tremenda catástrofe.

No por ello se crea hayan dejado de concurrir otras causas á realizar tan trágico suceso, por mas que algunas se oculten á los ojos vulgares, como acaso se encubre bajo la ceniza el abrasado carbon que ha de incendiar el exten- so y suntuoso palacio.

Examinando las actas del Concilio XVI que acabo de citar, nos aflige so- bremanera la indicación de las plagas y azotes de lo alto, repetidos cada día, la de las traiciones y demas crímenes que allí menciona Egica, nuevo profeta del dolor. Nefandas abominaciones ha- bían llegado á manchar las clases mas distinguidas, sin exceptuar los hombres que debían ser espejos de pureza y ejemplos de perfección. Los escándalos de Witiza y de Rodrigo, en cuyos rei- nados dejó de existir la disciplina mili- tar con ahínco sostenida por sus prede- cesores, completan este cuadro des- garrador.

No han faltado escritores que atri- buyeran el hundimiento de la Monarquía goda al influjo del sacerdocio, y espe- cialmente de los Prelados, en aquel Go- bierno; influjo, á su decir abusivo. Es- tos autores no han meditado cuan le- gitima era la intervencion de los Obispos en los negocios temporales, fundada como lo estuvo, en las gravísimas ra- zones que dejo expuestas, si bien no

cabe negar que pudo ofrecer inconve- nientes. Olvidan que por su parte el Monarca influía notablemente en la ad- ministración de la Iglesia, y cuanta era la amplitud de las regalías bosqueja- das en los Concilios de Toledo. Olvidan que la ciencia y la virtud, siempre aten- didas y veneradas, por maravilla de- jan de ejercer, en semejantes épocas de transformación política y social, una sa- ludable y providencial dictadura; pues naturalmente se elevan sobre el nivel comun, como se remontó el águila cau- dal sobre los humildes pobladores del aire. Entre los palaciegos y magistrados civiles de los tiempos que nos ocupan ¿se descubren ni se columbran siquiera, personajes dignos de ser puestos en parangon con los Leandros, Fulgencios é Isidoros; con los Eugénios, Julianes y Eladios; con los Braulios é Hdefonsos?

Estaba escrito, y no podía dejar de suceder: la Monarquía goda se di- solvió en una batalla; pero la naciona- lidad española no ha naufragado en el Guadalete. La semilla arrojada en es- te fértil suelo germinará con vigor, y producirá frutos magníficos. Tras ocho siglos de combates, ocupacion de cien y cien héroes, digno cada cual de una Iliada, el solio español se levantará á una altura fabulosa; el astro de la no- che no alcanzará á eclipsar su brillo: que para acrecer su gloria, ha de bro- tar un mundo del seno de los mares.

CONTESTACION

DE

D. JOSÉ AMADOR DE LOS RIOS

ACADÉMICO DE NUMERO.

Señores: Cierra esta Corporacion ilustre el año académico con una de esas jornadas, en que al placer de lograr un nuevo compañero, que tome parte en las árduas tareas de su difícil instituto, viene mezclado el doloroso recuerdo de haber perdido un antiguo hermano, cuyo saber y probado talento resplandecian por la madurez del consejo y por la clari- dad de las investigaciones. Mas la Real Academia, que lloró perdidos no pocos de sus hijos predilectos, ha tenido la ventura de saldar quiebras tan lastimosas, dando ese dulce nom- bre á otros no menos beneméritos varones, cuyos elocuentes acentos re- piten todavia estas bóvedas, donde solo resuena el pacífico aplauso con- cedido á la ciencia.

Titulos de vuestra acertada elec- cion han sido en todos sus nada vulgares merecimientos; y fijas vues- tras miradas en lo porvenir, ya ha- beis coronado en aquel al diligente investigador que, animado del no- ble celo de la verdad, acertó á sor- prender en los documentos diplomá- ticos de la edad media la vida so- cial y política de nuestros mayores; ya premiasteis en este por segunda vez al historiador sóbrio y florido al par que renovó en las sienas de D. Juan de Austria el laurel de Lepan- to; ya, en fin, habeis colmado las modestas esperanzas del virtuoso sa- cerdote, que á la honra de contar entre nosotros alguno de sus disci- pulos, añadirá en breve la gloria de dotar á la patria de un monumento, donde reflejándose las grandezas del vencedor de Francisco I, se retra- ten las debilidades y miserias del rey Hechizado.

Tambien el señalado juriconsul- to que os ha dirigido hoy la palabra, era digno de vuestra predileccion:

acreditado en las cátedras universi- tarias de consumado canonista, no so- lo habia hecho gala de verdadera ciencia histórica, al comentar la doc- ta obra del Obispo de Anágui, apli- cando sus principios á la antigua legislación de la Iglesia española, sino que usando con elegancia y sencillez la lengua del Lacio, virtud ya harto peregrina en la república de las letras, tenia ganado el envidiable galardón de los Nebrijas y Brocenses. Ni era este el único título que le lla- maba al seno de la Academia: fru- to de sus largos estudios en esa parte de la historia nacional, que en- seña á conocer los lazos que unen la Iglesia de España con la Sede Apostólica, conquistábale el aplauso de los discretos la Exposicion de los Concordatos, celebrados desde el Con- cilio tridentino, si bien ejercitaba en ella su modestia hasta el exceso de publicarla anónima.

Mas cuando semejantes mere- cimientos no justificaran por extre- mo vuestra eleccion, ¿qué duda pu- diérais abrigar ahora que, al llamar á esas puertas, os ha presentado cual primicias de su gratitud, uno de los mas grandiosos cuadros que ofre- cen al historiador y al filósofo los anales de la Península ibérica? Asun- to es grande en verdad, é ilustra- do con tanta copia de erudicion y profundidad de doctrina, que apé- nas consiente ya la entrada á nue- vas consideraciones. No os maravi- lle, por tanto, si obedeciendo los preceptos de la ley académica, me limito á recoger, bajo otro punto de vista, sus mas insignificantes relieves, forzado antes á reclamar de voso- tros la indulgente benevolencia que ya otras veces os dignásteis otorgarme.

Señores: La decadencia y rui- na del Imperio romano, justificadas por los afrentosos crímenes que nos revelan la pluma de los historiado- res y la elocuencia de los padres, aparecen tambien manchadas por dos grandes perfidias, de que fué vic- tima la patria de los Viriados y de los Sénecas. Quebrantado al rudo golpear de los bárbaros aquel in- menso coloso, que habia intentado ahogar entre sus brazos todas las nacionalidades del antiguo mundo, compraban los romanos su vida al precio de oro; y cuanto existia en- tre Bizancio y los Alpes Julianos; cuanto se encerraba entre el Océa- no y el Rhin, presa era de aquel ingénilo rencor que, desolando las ciudades y yermando los campos, presentaba la terrible invacion de los pueblos del Norte como un castigo del Cielo. Solo templaba sus ven- gadoras iras el inocente espectáculo del cristianismo, solo hallaba piedad en el filo de sus aceros aquella grey desamparada y perseguida, que de- safiando los poderes del Imperio, habia sellado con su sangre la san- tidad de la doctrina del Hijo del hom- bre. Y para que fuera mayor el por- tento, las banderas de aquellas for- midables falanges recibian tambien la insignia de la cruz, y la pintura del saludable patíbulo llegaba á de- corar la púrpura de los Reyes, bri- llando en las piedras preciosas de sus diademas. «Los hunnos apren- den los salmos; los frios de la Es- »citia hierven con el calor de la fe »(exclamaba el gran Jerónimo); el »indomable y rojo ejército de los ge- »tas lleva por toda la redondez de

»la tierra los estandartes de la Igle- »sia.»

Comenzaba á germinar de esta forma la civilizadora semilla del cris- tianismo en el seno de la barba- rie, cuando asentados visigodos y os- trogodos en las fronteras del Imperio, que los recibe al cabo por aliados y protectores pidieron á la ciudad eterna Obispos que los gobernarán é iniciasen en los misterios de las Sagradas escrituras. Ceñia ya el des- ilustrado laurel de los Césares Fla- vio Valente, en cuyo pecho anida- ban los errores de Arrio; y aque- lla fatal doctrina, condenada por los Padres de Nicea y anatematizada en su propagador por el esclarecido Osio, gloria del primitivo episcopado es- pañol, era predicada y difundida en- tre ámbos pueblos, que apuraban con fe de neófitos la mortal ponzo- ña, ofrecida con impia mano cual bálsamo salutar.

Más adelante, arrojadas de nue- vo sobre el imperio innumerables hordas de bárbaros y removidos de su asiento visigodos y ostrogodos, débil para llevar sobre sus sienas el peso de la imperial diadema, asom- brado al doloroso estrago de roma, y lleno de consternacion al ver se- ñorearse de Italia las huestes de Alarico, brindábale Honorio con la posesion de las regiones ibéricas, ol- vidando, para inominia de su nom- bre, que habia nacido en España. Quien deshonorando la preclara extir- pe del nobilísimo Teodosio, se de- claraba indigno de heredar su glo- ria, entregaba su misma patria á per- pétua servidumbre, y aquella pro- vincia, primera donde brillaron las águilas de los Cónsules romanos y última que se dobla al yugo del pue- blo rey; aquella provincia, delicia un día de Senadores y patricios, que eclipsó con la gloria de sus in- genios el astro de los Virgilio y de los Horacios, desamparada de sus naturales defensores, aliviaba con el sacrificio de su libertad y su cul- tura al indolente hijo de Flacilia de sus femeniles y vergonzosas perple- jidades.

Espanto y grima pone en el co- razon más entero el espectáculo que ofreció en aquellos dias la desven- turada España, despedazada al pro- pio tiempo por la heregía y la barba- rie. Ni fuera tampoco fácil empresa la de pintar su desolacion y aniqui- lamiento, si las tristísimas páginas de Idacio, los patéticos gemidos de Draconcio y la inspirada indignacion de Orencio no ministraran hoy al his- toriador vivísimos colores para ani- mar tan sorprendente cuadro. Sue- vos, vándalos, alanos, traídos á la Península por la torcida política de Estilicon, depredaban sus ciudades y ensangrentaban sus campiñas, diez- mando á sus pobladores hasta su- jetarlos á su terrible coyunda; y tem- plos, alcázares, anfiteatros, acue- ductos, puentes, cuanto pregonaba la cultura de las dos Españas; quan- to recordaba en nuestro suelo el nom- bre romano, todo caía derrocado, to- do se resolvía en pavesas al furor de aquellas hordas, para quienes no tenia límites la venganza, y era ina- gotable la sed de exterminio. Cau- sados, que no hartos los halló el es- fuerzo de Valia y de Teodorico; y aquellos escuadrones, que no en- contrando valladar á su feroz coraje, habian llevado al terror de su nom- bre desde Calpe á Finis-terre y

desde las faldas del Pirineo al Estrecho gaditano, eran una y otra vez desbaratados á las márgenes del Bétis, y á las orillas del Orbi-go, hallando unos salvacion en las costas del Africa, buscando otros asilo en las fragosidades de Galicia.

La refinada perfidia de Valente y la torpe donacion de Honorio producian pues sus legítimos y naturales frutos. El pueblo de Alarico y de Ataulfo, contagiado de la heregia, campaba sin rival en las regiones occidentales de Europa, fundando en ellas el mas poderoso y dilatado imperio de cuantos se levantan sobre las ruinas del mundo romano. Mas, ¿cuál era entre tanto la suerte de las dos Españas?

Eupeño hay, señores, en canonicar la invasion visigoda, encomiando la cultura de sus primeros Monarcas, quienes pretendieron en efecto recabar para sí y para sus gentes la antigua supremacia del pueblo romano, esforzándose en remedar la opulencia y majestad de los Césares, y deleitándose, como ellos, en el espectáculo de las artes, de la paz, ya que no les era dado ejercitarlas. Más no por que alagado su orgullo de vencedores osáran juzgarse herederos de la púrpura, podria trocarse en ellos la índole nativa al solo querer de un caudillo, olvidados en un dia los sangrientos hábitos del campamento y renunciado al par el predominio que les daba su valor sobre los vencidos. Cuando llega la hora de fijarse en la antigua Iberia, asentaron en ella su planta como señores; porque los fuertes en la pelea, los poderosos en la victoria, hombres de otra raza, sectarios de otro credo, ni consentian medirse con los postrados y los débiles, ni se dignaban tampoco humillarse hasta su flaqueza.

Ningun lazo de fraternidad existió entonces entre los visigodos y los romanos (nombre con que la bárbara piedad de los primeros designó á los moradores de la Península), bastando solo la simple consideracion de lo que habia sido y era el pueblo conquistador, para comprender y determinar el nuevo linage de opresion que habia caido sobre España. Raza errante que fió desde su cuna lo porvenir de sus hijos al brio de sus corazones y de sus brazos, ni lograron los godos moverse de su primitiva morada sin un guia, ni alcanzaron sus terribles victorias sin un caudillo. El que en medio de los grandes conflictos de sus peregrinaciones le mostró camino mas breve y seguro; el que en mitad del fragor de las batallas se alzó mas animoso y tremendo, preservándolos tal vez del exterminio, ese fué hoy aclamado Capitan y levantado mañana por Rey sobre el paves de los guerreros, entre los gritos del triunfo y los deslumbradores placeres, no presentidos ni gozados antes, que les brindaban las riquezas del antiguo mundo. Nació la Monarquia de esta adhesion personal, engendrada por el comun interés y el comun peligro; y renovados los azares á cada movimiento, pidieron nueva satisfaccion en cada desastre, coronando el laurel supremo otra mas afortunada cabeza. Guerrera y electiva debió ser y fué en consecuencia la Manarquia visigoda: el Rey es el Capitan; sus Condes y sus Duques los guerreros, que, reconocida la superioridad de su esfuerzo, le encumbran al sólio; mas sin renunciar el derecho de ce-

ceñir un dia la diadema y apellidándose sus iguales: sus nobles son todos sus compatriotas. El poder, la justicia, los privilegios, las honras, las riquezas, todo viene á ser en un solo punto patrimonio de los vencedores: los vencidos deboran en cambio el llanto y la miseria, arrastrando su afrentosa orfandad las cadenas de la servidumbre.

He aquí, señores, el estado de arabas Españas, al recibir el yugo de los visigodos; estado que se refleja por entero en el memorable Código, á que ha concedido el nuevo academico lugar tan señalado. La ley de propiedad, obedeciendo á la mas expoliatoria politica, despedaza el territorio, otorgando á los naturales una tercera parte de su propia herencia, para que fueran mas grandes la humillacion y la ignominia: la ley de raza, renovando la antigua tirania de la República romana, colmábalos de envilecimiento, vedándolos todo consorcio con la extirpe visigoda, y arrebatándolos toda concurrencia, y participacion en el gobierno de la patria: la ley de creencia que trocaba el simbolo de Nicea por las impiedades del presbitero de Alejandria, presentábalos á los ojos de la extraviada barbarie cual punibles cismáticos y vitandos prevaricadores. Establecia este triple antagonismo dos distintas naciones en el seno de la Península pirenaica: aquella poderosa subida por la fortuna á la cumbre de la prosperidad, llena de juventud y de esperanza en sus ulteriores destinos: esta decada de su antigua grandeza, rendida al peso de innumerables infortunios, caduca ya y próxima á la disolucion de la muerte. Una, imperaba, cual señora: otra obedecia como sierva; y siendo ya inverosimil toda lucha de fuerza entre ambas, no parecia sino que la Providencia habia pronunciado su irrevocable fallo, condenando para siempre á la desventurada grey, enattecida en dias mas bonancibles por la virtud y el heroismo.

Pero de aquella oscuridad, que envolvía por todas partes á la raza hispano-latina, brotaba la luz que devia vivificarla, y de aquella postracion en que se aniquilaba, nacia la fuerza que iba á rejubenecerla, mientras desvanecidos por la ciega fortuna que los habia sublimado y extraviados por la exuberancia de poder y de vida, abrian los visigodos con sus propias manos la senda que los conduce al despeñadero. Dueños de una y otra España, dominadores de sus habitantes, quisieron tambien señorear sus conciencias, inaugurando desde los tiempos de Eurico, con la persecucion de los Prelados católicos, aquel drama cruento, cuyo interés crecia al compas del llanto de Clotilde, precipitando su portentoso desenlace el suplicio de Hermenegildo. Un siglo entero de angustias y zosobras se hubo menester, no obstante, para llevar á cabo aquella rehabilitacion sin ejemplo; y la doctrina que habia triunfado una y otra vez del politeismo, brillando ahora en los labios de Justo y de Nebridio, de Elpidio y de Justiniano, de Liciniano y de Apringio, honra de aquellos calamitosos dias del episcopado católico, fortificaba la fe de los débiles; estimulaba el ardor de los animosos, y preparaba la inmensa cosecha de mies divina que el cielo tenia guardada á la piedad y al talento del gran Leandro.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

VENTAS.

En la villa y término de Adamúz se vende el caudal siguiente: un cercado con 600 olivos superiores, y unas 400 posturas entrehiladas de cuatro á cinco años, pozo abundante y una haza como de dos fanegas de cavida, de tierra de ruedo, cuya finca es conocida por la Viña, y linda con los caminos que desde dicha villa se dirigen á Pedro Abad y Montoro:

Otra posesion de olivar con 900 plantas de muy buena calidad, y algunos mugrones de 5 años tambien entrehilados situada en el Arroyo del Caño, colindando con olivas de los herederos de Martin Pastor y otros conocidos.

Una Huerta con abundante agua de pié, cuatro grandes tablas, porcion de granados, y toda clase de árboles frutales, situada en el centro de la posesion que antecede.

Otra hacienda de olivar con 700 pies mayores, y unas 1500 posturas de tres á cuatro años, albergues para los operarios y un caserío en alberca, cuyas maderas, puertas, ventanas, herraje, tejas, ladrillos, etc., se hayan depositados para su conclusion en la misma hacienda.

FINCAS URBANAS.

Un molino aceitero con dos vigas, situado á la salida de la poblacion, linde el antedicho cercado de la Viña.

Una casa posada en la calle de Mesones, marcada con el núm. 5, y linda con otras de este caudal y herederos de Juan Serrano Vega.

Otra casa Botica, marcada con el número 2, y linda con la anterior y otras de Doña Manuela Torralva.

Otra casa principal en la misma calle de Mesones, marcada con el núm. 57 linde otras de D. Felipe Rodriguez Toyar Catalina Cuadrado.

Otra casa en la calle del Juncar, marcada con el núm. 10, y linda con corrales, la capellania de D. Juan Madueño, Pbro, y casa de Antonio Ayllon.

Los que gusten interesarse en su adquisicion pueden acercarse á tratar con su dueño, que vive en la calle de Almonas de esta Ciudad, núm. 40.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes:

Una casa núm. 57, situada en la calle de la Feria ó de S. Fernando de esta Ciudad.

Otra núm. 22, en testero alto de la Plaza mayor ó Corredera de ella.

Otra en la misma Plaza mayor con seis vistas ó balcones.

Otra núm. 29, esquina á la plazuela del Potro, con otra inmediata accesoria núm. 50 en la calle de Lineros.

Y la hacienda de olivar, encinar, pinar, y monte bajo, nombrada Alverizas bajas al pago de Lineros, en la Sierra y término de esta Capital con su casa de teja, compuesta de mas de 90 fanegas de tierra.

La persona á quien acomoden, bien juntas ó separadamente podrá dirigirse á D. Ambrosio Crespo, Procurador de este número, que vive núm. 13 calle de Jesus Maria, quien está facultado para tratar su venta.

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta un cortijo de tierra calma nombrado Torre del Adalid, situado en el término y campiña de la Ciudad de Córdoba, compuesto de 600

fanegas de pan sembrar, y sirviendo de tipo la cantidad de 360,720 rs. en que acaba de ser apreciado; cuyo acto tendrá lugar en la Ciudad de Sevilla el dia 16 del próximo mes de Noviembre á las 12 de la mañana, en la Escribanía pública de D. Fernando Bermudez, bajo el pliego de condiciones que en la misma se halla de manifiesto.

A voluntad de su dueño se venden las tres casas siguientes: Una núm. 36, en la calle de la Espartería.

Otra accesoria á la misma, señalada con el núm. 33, en la calleja de los Gitanos.

Y la otra núm. 2, en la plaza del Salvador de esta Ciudad.

La persona á quien acomode su adquisicion podrá avistarse con D. Ambrosio Crespo, Procurador de este número, quien manifestará el pliego de condiciones bajo las cuales ha de tener lugar su remate privado el dia 30 del corriente á las doce de su mañana.

ARRENDAMIENTO.

Para desde 1.º de Enero de 1858 se arrienda el cortijo de Montalvo, situado en la Campiña y término de esta Capital, con cabida de 215 fanegas de tercio, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca; y se oyen proposiciones en la Secretaria de S. E., en su casa plazuela del Marqués núm. 3, donde se hallan de manifiesto las condiciones.

Recaudacion de Contribuciones por cuenta de la Hacienda pública en las Ciudades de Cabra y Lucena.

Desde el dia 1.º al 5 del mes de Noviembre próximo venidero, es en el deber los contribuyentes de satisfacer las cuotas de las contribuciones territorial é industrial con que aparecen en los respectivos repartimientos de ambas Ciudades por el tercer trimestre del presente año. Las oficinas de recaudacion estaran abiertas desde el 27 del actual hasta espresados dias desde las ocho de la mañana hasta la una y desde las 3 de la tarde hasta las 5.

Lo que me ha parecido conveniente hacer público por medio del presente para que conste á los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, en el concepto de que para alejar mi responsabilidad con la Hacienda emplearé contra los morosos la conminacion de los 12 céntimos en real y demas apremios que prescriben el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y disposiciones posteriores.

Lucena 21 de Octubre de 1857.

CÓRDOBA:
Imprenta y Librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 8.